Expediente: **7717/23**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ LORENZ ANA CAROLINA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **01/04/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27258437603 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
90000000000 - LORENZ, Ana Carolina-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 7717/23

H108012645433

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ LORENZ ANA CAROLINA s/ EJECUCION FISCAL". Expte. N° 7717/23.- (Juzgado de Cobros y Apremios 2)

San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: entra a resolver el desistimiento del proceso formulado por la actora en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ LORENZ ANA CAROLINA s/ EJECUCION FISCAL"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) por intermedio de de su letrada apoderada promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de LORENZ ANA CAROLINA, por los cargos tributarios N° BTE/5778/2023 y BTE/5779/2023.

Con fecha 27 de octubre de 2023, se provee la demanda y se libra el correspondiente mandamiento de intimación de pago y citación de remate. Diligenciado el mandamiento en el domicilio denunciado por la ejecutante, No se presenta la accionada, ni deduce defensas, en el plazo establecido en el Art.175 C.T.Provincial, por lo que correspondia llevar adelante la ejecución conforme lo peticionado por la parte actora (Art.179 C.T.Provincial)

Pero, en fecha 10 de marzo de 2025, la actora desiste del proceso, en virtud del Art.180 del C.T., adjuntando informe de verificación de pagos número I 202403973.

Entrando a considerar la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del mismo por una de las partes, conforme a los Arts. 252 y concordantes del CPCCT, ley 9531.

Teniendo en cuenta de que resulta de las constancias de autos, que no se sabe con certeza, de que la accionada estuviere notificada de la demanda, es decir, que la integración de la litis es dudosa; a lo que se agrega, que no se presentó ni dedujo defensas en tiempo útil; por lo que el imprimir el trámite del Art. 252 tercer párrafo y Arts. 69 y 70 del CPCCT, ley 9531, sería un desgaste

jurisdiccional sin sentido, y en consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes (Art .61 Inc.1° CPCCT, ley citada).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art. 4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios de la letrada de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, tener por desistido el presente proceso, referente a los cargos tributarios **N° BTE/5778/2023 y BTE/5779/2023**, iniciado por **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)** en contra de **LORENZ ANA CAROLINA**. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER.- LHS

Actuación firmada en fecha 31/03/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.